

le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de febrero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.317

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Fernando Ulecia Hernando, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Calahorra, 23.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Renta/89 de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Renta/89 que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16.502.266 ULE. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de febrero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.318

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don De Miguel Hermanos S.L., quien actualmente resulta desconocido en la localidad de Logroño, C/ Calvo Sotelo, 9.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Levantamiento del embargo. derecho de traspaso de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Levantamiento derecho de traspaso que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número B26000604 DEM se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de febrero de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.319

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don M. Azucena Berrio Echevarría, quien no ha resultado notificado al caducar el aviso de correos correspondiente en la localidad de Logroño, C/ Rodríguez Paterna, 11 y Parque Carmen, 4-13°.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cta.Ctes. de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar no notificado el deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cta.Ctes. que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 14.943.681 BER. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 27 de febrero de 1991.— La Jefe de Servicio.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión Salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de "Limpieza de edificios y locales" de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.320

Visto el texto de la revisión salarial para 1991, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de "Limpieza de edificios y locales" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, prevista en el artículo 11° del citado Convenio, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 15.02.91, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1°.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2°.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 27 de febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete treinta horas del día quince de febrero de mil novecientos noventa y uno se reúnen en la Sala de Juntas los señores: D. Santos Fernández Olano, D. Miguel A. Alvero Ruiz, D^a M^a del Mar Brera Lorenzo, Asoc. Empre. Limpieza de edificios; D^a Cristina Montelio Rioja, D^a María del Carmen Laya Reinares, Unión Sindical Obrera; D^a Micaela Ruiz Valdecantos, Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con vigencia durante los años 1990 y 1991, suscrito por representantes de la Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales y por representantes de las Centrales Sindicales, Unión Sindical Obrera (USO) y Comisiones Obreras (CC.OO).

El motivo de la reunión es adecuar los conceptos económicos pactados en el Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja, para el segundo año de vigencia del mismo, es decir para 1991.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°, Retribuciones, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán el Salario Base mensual diario para cada categoría profesional y para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1991 que se especifica en la Tabla Salarial que como Anexo se acompaña a la presente Acta, resultado de incrementar en un 8% la Tabla de Salarios del Convenio vigente al 31 de diciembre de 1990.

El porcentaje mencionado del 8%, resulta de aplicar la suma de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.) en el cómputo nacional durante el año 1990, es decir del 6,5% más 1,5 puntos.

Dichos salarios base, corresponden a jornada laboral completa. El personal que realice jornada laboral inferior a la establecida en el presente Convenio, percibirá el citado salario a prórrata.

SEGUNDO.— Se establece en el presente Convenio, un plus de transporte de carácter extra-salarial que será abonado a todo el personal sin distinción de categorías, por el concepto mencionado y que consistirá en el abono de 95.- pesetas por día realmente trabajado en su jornada completa. El personal que no realice la jornada completa, percibirá dicho plus en proporción al número de horas realmente trabajadas.

En el plazo de un año, a contar del 1 de enero de 1992, la totalidad del importe de este plus de transporte, se convertirá en complemento salarial específico, sin repercusión ni adición sobre ningún concepto o módulo salarial de los conceptos salariales pactados en el Convenio o que se pacten en el futuro.

TERCERO.— Asimismo se adecúa el artículo 13°, Plus Salarial Lineal, que queda de la siguiente manera:

"Para el año 1991, el importe de este plus salarial lineal será de 191.- pesetas por día realmente trabajado en jornada laboral completa. El personal que no realice jornada laboral completa percibirá dicho plus en proporción al número de horas realmente trabajadas".

Este plus salarial lineal no será percibido por los trabajadores durante los domingos y días festivos, pero sí en el período de vacaciones.

CUARTO.— Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación, con efectos 1 de enero de 1991 de las cláusulas de contenido económico de la presente acta, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación de los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTO.— Finalmente, se acuerda dar traslado de la presente acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo